

ACUERDO NÚMERO 003-1 DE FEBRERO 20 DE 2009 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

=====

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones que le otorga la Sección Cuarta de los Estatutos Generales de la Fundación y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.-** Que mediante Resolución No. 611 de Marzo 5 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se aprobó la reforma estatutaria que dio vida jurídica a la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
- SEGUNDO.-** Que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, como Institución de Educación Superior, diversificó su oferta educativa contando actualmente con programas de pregrado en medicina y música, así como con una Facultad de Educación Permanente y Continuada.
- TERCERO.-** Que esta diversificación hizo necesario establecer la individualización académico administrativa entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Educativo del Programa (PEP) para cada uno de los programas.
- CUARTO.-** Que para cumplir integralmente con las funciones generales de la Educación Superior, es necesario establecer, además de los aspectos académicos, de investigación y de proyección social, los referentes al establecimiento de las Políticas Institucionales sobre Bienestar que sirvan a todos los integrantes de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.
- QUINTO.-** Que según lo establecido en el numeral segundo del Artículo 29 de los Estatutos Generales de la Fundación, es función del Consejo Directivo fijar la política de Bienestar, acorde con las normas vigentes.
- SEXTO.-** Que formando parte integral de las políticas de Bienestar, se deben establecer también las que beneficien a los egresados de todos los programas.
- SÉPTIMO.-** Que el Bienestar, como concepto, es el conjunto de políticas y programas que buscan el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, el mejoramiento de su calidad de vida y en consecuencia, la optimización general del clima de la organización.
- OCTAVO.-** Que las Políticas de Bienestar de la Fundación responden a sus propias constituciones, a lo desarrollado durante los 38 años de existencia de la institución,

y guardan coherencia con los lineamientos generales sobre Bienestar expresados en la Ley 30, el acuerdo 003 de 1995 del CESU, y el acuerdo 005 de 2003 entre ASCUN y el CESU.

NOVENO.- Que desde el acta de constitución de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, quedó expresado por su fundador el interés de fomentar y generar espacios para la expresión de la cultura en todas sus dimensiones y el desarrollo de la actividad física como parte importante del desarrollo humano del profesional en medicina.

DÉCIMO.- Que en el PEI se resalta que, de acuerdo con las políticas, principios y valores creados desde su fundación, ésta participa como Institución en el fomento, la construcción, el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones; que no contempla discriminación de ninguna índole y procura el continuo crecimiento del individuo por medio del desarrollo de sus capacidades humanísticas, artísticas, técnicas y científicas, apoyada en líneas de investigación coherentes con su entorno científico, ético, estético, social, político y económico.

UNDÉCIMO.- Que la Misión de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas es contribuir al desarrollo del individuo procurando la formación integral de profesores, alumnos y demás miembros de la Comunidad Universitaria por medio de una preparación pertinente y adecuada a las necesidades del país, en consonancia con los delineamientos de la formación universitaria y en concordancia con los valores éticos, estéticos y morales, considerados como esenciales para el crecimiento personal y el consecuente beneficio a la sociedad.

DUODÉCIMO.- Que la Fundación orienta la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y la cultura con criterios de universalidad, sentido social y compromiso con el medio ambiente, haciendo de este último uno de los fines que contribuyen al mantenimiento, recuperación y preservación de los recursos naturales, como principios de vida y equilibrio ecológico.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adoptar oficialmente las siguientes políticas sobre Bienestar y egresados:

POLÍTICAS GENERALES DE BIENESTAR

1. Bienestar debe contribuir a los procesos de integración de la vida universitaria.
2. Bienestar debe tener amplia y suficiente presencia en los 3 estamentos universitarios.
3. Bienestar no debe competir con la academia sino articularse a ella en el enfoque de formación integral.
4. Bienestar debe llevar a cabo investigación y reflexión permanente para garantizar la pertinencia y calidad de los proyectos, programas, servicios y actividades.

5. Bienestar debe tener carácter formativo, por lo tanto debe ser parte del componente transversal del PEP.
6. Bienestar debe contribuir a la extensión de la Fundación universitaria por medio de programas, proyectos y servicios que contribuyan a la cultura universitaria y ciudadana.
7. Bienestar debe realzar las capacidades humanas dando espacios en los cuales la persona pueda elegir áreas que complementen su proyecto de vida (componente electivo).
8. Bienestar contará con los espacios necesarios para la utilización de los servicios de los 3 estamentos universitarios.
9. Bienestar promoverá servicios orientados a la disminución de la deserción universitaria y a capacitar a los estudiantes que tengan dificultades de tipo académico en torno a su aprendizaje.
10. Bienestar orientará servicios en capacitación docente que busquen mantener la calidad de la formación en los diferentes programas de la Fundación.

11. Bienestar estará dirigido a los egresados de los programas de la Institución y no exclusivamente a los estudiantes, docentes y administrativos.
12. La institución destinará un porcentaje hasta de un 4% de su presupuesto de funcionamiento para fortalecer los proyectos, programas, servicios y actividades de bienestar.

POLÍTICAS GENERALES DE EGRESADOS.

La Fundación Universitaria Juan N. Corpas teniendo en cuenta que los alumnos que han culminado su proceso de formación siguen manteniendo los lazos de unión con su institución y de hecho hacen parte fundamental del desarrollo de la misma, resuelve:

1. Todo egresado de los programas de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas mantendrá vínculos con la Institución que le dará continuidad a algunos derechos adquiridos en el pregrado, tales como la utilización de Biblioteca, los servicios de Bienestar, el correo electrónico institucional y la participación en actividades institucionales de toda índole.
2. Los egresados harán presencia visible en el organigrama institucional dependiendo del departamento de Bienestar.
3. La Institución ofrecerá cursos de actualización a sus egresados con el fin de mantener la calidad en su ejercicio profesional. Para esto se apoyará en el Centro de Educación continuada y en el Director del Departamento de Bienestar.
4. La institución destinará un presupuesto para investigación en torno a sus egresados que permita observar el comportamiento de los mismos y el aporte al desarrollo del país.
5. La Fundación Universitaria apoyará las acciones de la asociación de egresados de los diferentes programas.
6. La Fundación Universitaria, en coordinación con las asociaciones de egresados, realizará cursos, seminarios, talleres y congresos nacionales e internacionales.

7. La Fundación Universitaria ofrecerá estímulos especiales a sus egresados o hijos de estos que deseen llevar a cabo o continuar estudios en la Institución, los cuales serán analizados y definidos por el Consejo Directivo.
8. La Fundación Universitaria resaltará al egresado o egresados que por su trabajo hayan contribuido al desarrollo del país.
9. La Fundación Universitaria tendrá en cuenta a sus egresados como opción prioritaria para suplir sus necesidades académicas y/o administrativas dentro de un ambiente de sana competencia.

Dada en Bogotá a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009).

LUIS GABRIEL PIÑEROS RICARDO
Presidente

FERNANDO NOGUERA ARRIETA
Secretario

